

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2020 00926 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar la calidad aducida por Eduardo Talero Correa dentro del Consorcio Serlefin BPO&O-FNA Cartera Jurídica. Nótese que dentro de los documentos arrimados no obra el nombramiento del señor Talero Correa como representante legal para asuntos judiciales de dicho consorcio, como tampoco puede inferirse tal calidad del contrato de consorcio aportado, pues así no quedó establecido en su cláusula tercera. Es más, obsérvese que el señor Eduardo ostenta esa calidad dentro de la sociedad Serlefin BPO&O Zona Franca S.A.S. que es una de las que conforman el nombrado consorcio.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, si se persigue el pago de unos intereses y de unos seguros pactados en el pagaré base del recaudo, deberán formularse solicitudes separadas para cada uno de esos conceptos. En el caso de los intereses deberá especificarse el tipo de réditos reclamados, el período exacto y la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar el acápite de pruebas, teniendo en cuenta que esta demanda fue presentada en formato digital, de manera que no se allegó documento alguno en original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b87adb5b5b64c1526100b151a81b73b8656083d5bef99e030a92205d37c6904
Documento generado en 19/03/2021 02:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>